

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2019.

VISTO, la Resolución UNRN N°601/2010, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución UNRN N°601/2010 aprobó el Reglamento Interno de la Carrera de Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Que la carrera Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación fue evaluada por la Comisión Nacional Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el año 2014.

Que corresponde volver a presentar la carrera para su evaluación en CONEAU en el año 2019.

Que en el marco de esta evaluación el Comité Académico de la Carrera ha planteado la modificación de Reglamento de la mencionada carrera.

Que la propuesta de modificación tiende mejorar todos los aspectos normativos de la carrera y adecuarlos a la nueva normativa institucional o nacional.

Que la Secretaría Académica de la Sede Andina ha tomado intervención.

Que el tema fue tratado en el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina del 12 de abril de 2019.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,



**EL CONSEJO DE DOCENCIA,
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE ANDINA DE LA UNRN
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- Elevar al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil las modificaciones al Reglamento de la Carrera de Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprobado por Resolución UNRN N°601/2010, que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.



Lic. ROBERTO KOZULJ
VICERRECTOR
SEDE ANDINA
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

ACLARACIONES Y DEFINICIONES

La Escuela de Docencia de Humanidades y Estudios Sociales de la Sede Andina es el órgano responsable de la presente carrera.

El *Equipo de Dirección* comprende al Director/a y/o al Codirector/a del trabajo final del estudiante.

En todos los casos, "Reglamento" se refiere a este documento


Capítulo I: De los requisitos para ingresar a la carrera

Artículo 1.º Podrán aspirar al título de Especialista en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución de Aprobación del Plan de Estudios.

Capítulo II: De los requisitos para la inscripción y admisión

Artículo 2.º La solicitud de inscripción a la carrera se realizará en el período que fije el Comité Académico, en el marco del Calendario Académico de la UNRN. Es responsabilidad de cada postulante presentar la documentación de acuerdo a los formularios, notas modelos e instructivos vigentes.

Artículo 3.º La presentación deberá contener la siguiente documentación:

- 
- a) Nota formal de solicitud de inscripción dirigida al Comité Académico, firmada por el/la postulante de acuerdo al modelo que se proporcionará.
 - b) Fotocopias de título de grado legalizadas o autenticadas. Este trámite puede hacerse en la Sede Andina de la Universidad.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

- c) Fotocopia de documento de identidad (frente y dorso).
- d) Curriculum vitae del/de la postulante.

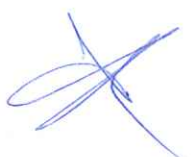
En los casos que el/la postulante no posea título de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, deberá adjuntar una nota fundamentada de solicitud de excepción a la presentación del título (de acuerdo al modelo que se proporcionará), en la que se establezca claramente la formación académica que posee.

Artículo 4.º Los datos contenidos en el Curriculum Vitae y en las notas que se solicitan serán considerados como Declaración Jurada y su falseamiento u ocultamiento, podrán producir la baja de la presentación.

Artículo 5.º Toda la presentación deberá realizarse en formato impreso y digital. La presentación incompleta, luego de la evaluación de antecedentes por parte del Comité, dará lugar a la admisión en carácter condicional. Mientras el alumno continúe bajo esta condición no podrá aprobar exámenes finales de las actividades curriculares.

Artículo 6.º El Comité Académico analizará la documentación presentada en la Inscripción y podrá llamar a una entrevista a los postulantes que versará sobre sus antecedentes e intereses en la carrera. El resultado de la entrevista y el análisis de la información presentada constará en las Actas del Comité Académico de la carrera.

Artículo 7.º El Comité Académico establecerá un cupo mínimo y máximo de estudiantes para cada cohorte, y un número mínimo de alumnos para el dictado de cada una de las orientaciones de la Carrera.



ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Capítulo III: De los costos

Artículo 8.º Los/las cursantes deberán abonar las contribuciones de estudios en las condiciones exigidas por la Universidad.

Capítulo IV: De los alcances del título

Artículo 9.º El título de Especialista en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación tendrá valor académico, según las normas nacionales que rigen en la materia. A los alumnos extranjeros sin título de grado revalidado se les aclarará al frente del diploma que la obtención del título de Especialista no implica la reválida del título de grado.

Artículo 10.º Se obtendrá el título de Especialista luego de aprobar la totalidad de las actividades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios, con el sistema de evaluación que en cada caso se establezca, y de realizar un Trabajo Final Integrador Individual.

Capítulo V: Del funcionamiento de la carrera



ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Artículo 11.º La Especialización contará con las siguientes instancias de gestión y asesoramiento: a) Director, b) Comité Académico.

Artículo 12.º Serán funciones del Director las establecidas en el Estatuto Universitario y en el Reglamento de Posgrado de la Universidad.

Artículo 13.º El Comité Académico, estará integrado por al menos tres (3) miembros titulares los que serán designados por el Rector y será presidido por el Director. Todos los miembros deberán ser especialistas en el área que abarca la Especialización, preferentemente profesores universitarios. El Comité Académico se integrará con miembros externos a la Universidad y profesores de la misma. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 14.º Serán funciones del Comité Académico las establecidas en el Estatuto Universitario y en el Reglamento de Posgrado de la Universidad.

Artículo 15.º La carrera podrá contar con un Secretario/a Técnico/a cuya función será la de asistir a el/la Directora/a y al Comité Académico en sus funciones.

Artículo 16.º Tanto a el/la Directora/a como los/las integrantes del Comité Académico deben poseer un título académico igual o superior a aquel otorgado por la carrera, o experiencia profesional equivalente.

Capítulo VI: De las condiciones de aprobación y regularidad.

Artículo 17.º Para aprobar las actividades curriculares se requiere un mínimo de 80% de asistencia; la aprobación de los trabajos de seminarios y/o talleres y del examen final de la asignatura. Las modalidades particulares de las presentaciones de trabajos y evaluación estarán a cargo del docente correspondiente.

Artículo 18.º Para mantener la condición de alumno regular será necesario:

- a) Cursar y aprobar al menos una (1) actividad curricular por semestre.
- b) Cumplir con las obligaciones de las contribuciones de estudios que establece la Universidad para la presente carrera.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

- c) Cumplir los plazos y condiciones de revisión y aprobación del Trabajo Final Integrador.

Artículo 19.º El/la estudiante que pierda la condición de alumno/a regular podrá reinscribirse en la Carrera cumpliendo los requisitos de la reglamentación vigente en ese momento, previa aprobación de la solicitud de reincorporación por parte del Comité Académico, y siempre que el programa continúe vigente.

Capítulo VII: De las características del Trabajo Final Integrador

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Artículo 20.º El Trabajo Final Integrador consistirá en una presentación individual sobre algún aspecto de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, y deberá articular los conceptos abordados y las herramientas prácticas adquiridas durante los cursos. El tema del Trabajo Final Integrador podrá ser propuesto por el/la estudiante.

Artículo 21.º Al concluir el cursado de los seminarios el alumno deberá entregar al Comité Académico un proyecto de Trabajo Final Integrador para su evaluación.

Artículo 22.º El/la estudiante deberá estar dirigido durante el desarrollo y ejecución de su Trabajo Final Integrador, por un Tutor/a que responda a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 23.º El tutor podrá ser propuesto por el estudiante, en caso de que el alumno no tenga elementos suficientes para esta presentación, el Comité Académico lo asesorará y facilitará los medios para asignarle un Tutor.

Artículo 24.º El/la Tutor/a del Trabajo Final Integrador deberá ser, preferentemente, un docente de la Universidad con título de Especialista o superior o que posea antecedentes científicos, académicos y/o profesionales relevantes en la temática propuesta. En los casos que el Tutor/a no pertenezca a la Universidad, un integrante del cuerpo docente de la UNRN o del Comité Académico cumplirá funciones de cotutoría.

Artículo 25.º El/la estudiante podrá solicitar el reemplazo del Tutor/a cuando medien razones fundamentadas para ello. Deberá presentar al Comité Académico una nota y el Comité decidirá sobre el particular, pudiendo recurrir a la opinión de las partes interesadas y/o a terceros.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Capítulo VIII: De la presentación del Trabajo Final Integrador

Artículo 26.º El/la estudiante tendrá que haber aprobado todas las actividades curriculares de la Carrera para realizar la presentación del Trabajo Final Integrador.

Artículo 27.º El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado dentro de los diez (10) meses de haberse terminado el cursado y tras la aprobación de las actividades curriculares, según lo establece la Resolución de Aprobación del Plan de Estudios. En caso de no cumplirse este plazo el alumno deberá explicitar por nota al Comité Académico los motivos y pedir una extensión de plazo.

Artículo 28.º El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado dentro de los periodos establecidos por el Comité Académico y acompañado de las siguientes notas:

- a. Nota de presentación.
- b. Nota de cesión de derechos de autor, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 29.º El/la estudiante entregará ante el Comité Académico un (1) ejemplar del Trabajo Final Integrador en versión digital (formato pdf) y un (1) ejemplar impreso. El trabajo deberá estar escrito en castellano y firmado por el autor/a, Tutor/a (y Cotutor/a si correspondiere). Además, deberá contener al menos un Resumen en idioma castellano. El Trabajo Final Integrador estará redactado de acuerdo a un instructivo emitido por el Comité Académico. En caso de ser necesario por exigencias de convenios con otros países el Comité podrá solicitar además la inclusión de un Resumen en otro idioma. Asimismo, de ser necesario se solicitarán hasta tres (3) copias impresas para enviar a los jurados.

En el caso de un Trabajo Final Integrador en otro tipo de soporte se deberán entregar dos (2) copias en el formato correspondiente.

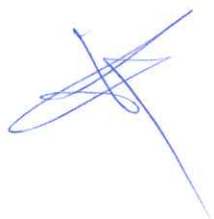
ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Artículo 30.º Junto con el Trabajo Final Integrador el/la estudiante y Tutor/a propuesto (y Cotutor/a, si correspondiere) podrán:

- a. Elevar una nota con una nómina de especialistas sugeridos como integrantes del Jurado. Esta nómina será utilizada como referencia, siendo facultad del Comité la selección definitiva de los mismos.
- b. Elevar una nota solicitando la recusación de especialistas como integrante del Jurado, refrendada por el Tutor/a o Cotutor/a .

Artículo 31.º El/la estudiante podrá solicitar una prórroga para la entrega del Trabajo Final Integrador con causa fundada. La prórroga al plazo de presentación del Trabajo Final Integrador será otorgada por una única vez y por un plazo de hasta seis (6) meses. Durante el lapso que dure la prórroga quedarán suspendidos los plazos y las obligaciones académicas y administrativas que emanan del presente Reglamento.

Capítulo IX: De la designación del Jurado



ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Artículo 32.º El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares. Los evaluadores deberán ser externos al Comité Académico y al menos uno (1) de ellos deberá ser externo a la Universidad Nacional de Río Negro. Se designará además, al menos un miembro evaluador suplente (que cumpla los mismos requisitos que los titulares).

Artículo 33.º Una vez aprobada la constitución del Jurado por la Escuela de Docencia, el Vicerrector de la Sede emitirá la Disposición de designación correspondiente.

Artículo 34.º Los miembros del Jurado deberán ser especialistas destacados en el área del Trabajo Final Integrador y acreditar título de posgrado.

Artículo 35.º En casos excepcionales, y mediante nota fundada y valoración de antecedentes, el Comité Académico podrá evaluar la inclusión de una persona que no posea título de posgrado.

Artículo 36.º La Disposición de designación de los Jurados será comunicada en forma fehaciente al estudiante y al Tutor/a.

Artículo 37.º No podrán integrar el Jurado:

- El Tutor/a o el Cotutor/a
- los miembros del Comité Académico
- personas que tengan entre sí, con el estudiante y/o con el Tutor/a o Cotutor/a:
 - a. Vínculos laborales directos
 - b. Proyectos de investigación ejecutados, en ejecución o en proceso de evaluación
 - c. Formación de recursos humanos compartida
 - d. Coautoría en publicaciones o comunicaciones científicas
 - e. Vínculos familiares o personales

Estas restricciones se refieren a un vínculo sistemático y no solo ocasional.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Capítulo X: De las impugnaciones a los Jurados

Artículo 38.º Las causales de impugnación a los Miembros designados del Jurado serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 39.º El/la estudiante podrá impugnar a uno o más miembros del Jurado designado, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria, por nota dirigida al Vicerrector/a y avalada por su Tutor/a. El/la Vicerrector/a remitirá la impugnación al Comité Académico, que deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles, aceptando la impugnación y proponiendo a la Escuela de Docencia un nuevo integrante del Jurado, o bien rechazándola. En cualquiera de los casos, los interesados recibirán comunicación fehaciente de la decisión.

Capítulo XI: De la evaluación del Trabajo Final Integrador

Artículo 40.º Los ejemplares del Trabajo Final Integrador serán remitidos a los respectivos Jurados en forma digital, y en papel si fuera requerido. En un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción, cada jurado deberá expedirse en un dictamen escrito, fundamentado y, en caso de ser Aprobado deberán emitir una calificación final numérica, siguiendo un instructivo provisto por el Comité Académico.

Artículo 41.º El dictamen fundamentado deberá explicitar una de las siguientes opciones:

- a. Aprobado:** reúne las condiciones de aprobación aunque se realicen sugerencias.
- b. Aprobado con modificaciones:** reúne las condiciones para su aprobación una vez que se realicen las correcciones necesarias para mejorar la calidad técnica y de presentación del Trabajo.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

c. *Devuelto*: no reúne las condiciones para su aprobación y requiere una modificación profunda debido a errores y/o inconsistencias a nivel metodológico y/o teórico. En esta segunda instancia de revisión, los Jurados emitirán un nuevo dictamen, seleccionando entre las opciones mencionadas en los *incisos a o b* de este Artículo.

d. *Inaceptable*: cuando el Trabajo Final Integrador presenta graves problemas de faltas a la ética, plagio y/o fraude.



ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Artículo 42.º La calificación del Trabajo Final Integrador será resuelta por el Comité Académico y quedará asentada en Actas. Esta calificación será la que indique la mayoría de los dictámenes emitidos por los Jurados, excepto para el caso de un dictamen de **Inaceptable**. En el caso de producirse tres (3) dictámenes dispares, el Comité decidirá la conformación de un nuevo jurado, excepto que uno de estos dictámenes, arroje una calificación **Inaceptable**. En todos los casos, la decisión del Comité deberá estar fundamentada y asentada en Actas. La calificación y los dictámenes serán comunicados por escrito al estudiante y al tutor/a.

Artículo 43.º Cuando exista al menos un dictamen de **Inaceptable**, no se tendrá en cuenta el dictamen por mayoría y la Comisión implementará las medidas necesarias para atender tal situación.

Artículo 44.º Si la calificación recibida es **Aprobado con modificaciones**, el/la estudiante deberá presentar una nota al Comité Académico, donde se responda a cada una de las cuestiones planteadas y los cambios a la versión definitiva del Trabajo Final Integrador. Esta nota y la nueva versión del Trabajo se deberán presentar en formato electrónico dentro de los treinta (30) días corridos desde su notificación. El material será enviado a los Jurados.

Artículo 45.º Si la calificación recibida es **Devuelto**, el/la estudiante deberá presentar al Comité Académico la nueva versión del Trabajo en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos. Este nuevo Trabajo Final será presentado en los términos del presente reglamento e irá acompañado de una nota donde se responda a cada una de las cuestiones planteadas y los cambios realizados.

Artículo 46.º Las apelaciones al dictamen de los integrantes del Jurado sólo serán admitidas por causas de arbitrariedad manifiesta y en ningún caso por cuestiones netamente académicas. Serán realizadas por nota al Vicerrector en un plazo máximo de cinco (5) días

Artículo 47.º El Comité Académico organizará periódicamente jornadas de difusión de los Trabajos Finales Integradores aprobados. Esta actividad incluirá una exposición oral por parte de los autores de los trabajos.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ANDINA N°. 007/19

Artículo 48.º Una vez aprobado el Trabajo, el/la estudiante deberá entregar dos (2) ejemplares impresos de la versión definitiva, uno para la Biblioteca y otro para el Comité Académico. Además deberá adjuntar una copia del Trabajo Final Integrador en versión digital. En el caso de un Trabajo Final Integrador en otro tipo de soporte se deberán entregar 2 copias en el formato correspondiente.

Artículo 49.º La presentación de la versión final del Trabajo Final Integrador implica la cesión de los derechos de autor a la Universidad Nacional de Río Negro, representada por el Comité Académico. Esta cesión permite la publicación en formato digital o en versión impresa, por sí o mediante acuerdos con terceras partes, sin fines de lucro y a los efectos de contribuir a la difusión del conocimiento generado

Artículo 50.º Esta cesión de derechos no impide al estudiante publicar en forma total o parcial el Trabajo Final Integrador en artículos científicos, libros o capítulos de libros u otra forma de difusión, en forma previa o posterior a la aprobación

Artículo 51.º Todas aquellas situaciones que no estén comprendidas en el presente reglamento en lo que se refiere a confidencialidad, derechos de autor y patentes, se ajustarán a la normativa universitaria vigente.

